CONTRATO: x **CONVENIO** ___

PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Profesionales ___ Apoyo a la gestión ___ Artisticos ___

CONVENIOS: Asociación ___ Interinstitucional ___ Interadministrativos x Cooperación: ___

OTROS: Compraventa ___ Suministro ___ Obra ___ Consultoria: ___ Interventoria ___

Otro _____

NÚMERO DE CONTRATO:	**FP - 565 DE 2023**
FECHA DEL CONTRATO:	**21/12/2023**
ENTIDAD 1:	**FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – FONDO PAZ, EN ADELANTE LA ENTIDAD O FONDO PAZ** **NIT.** 899.999.083-0 **PABLO FRANCISCO PARDO VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.851.123, en su calidad de Director conforme lo establecido en el Decreto Presidencial No. 1929 del 23 de septiembre de 2022 y posesionado mediante Acta No. 089 del 28 de septiembre de 2022, facultado por delegación conferida mediante Resolución No. 0184 del 01 de marzo 2023, expedida por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE para comprometer el presupuesto, ordenar el gasto y celebrar contratos que requiera Fondo Paz
ENTIDAD 2:	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo territorial – **ENTerritorio** **NIT.** 899.999.316-1 Representada legalmente por LINA MARIA BARRERA RUEDA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.894.008, quien actúa en calidad de **GERENTE GENERAL**, designado para el efecto mediante Decreto No. 1534 del 26 de noviembre de 2021, posesionada mediante el acta No. 276 del 29 de noviembre de 2021., debidamente facultado por la ley 80 de 1993, articulo 51 de la ley 179 de 1994, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y quien en el presente contrato se denominará **ENTerritorio.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo previsto para la ejecución del contrato interadministrativo será de **nueve (9) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

	ejecución. El contrato podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes.
SUPERVISORES DESIGNADOS:	Las partes acuerdan realizar la supervisión del contrato así: 1) Por parte de la del Fondo de Programas Especiales para la Paz – **FONDOPAZ**, estará a cargo del funcionario que el Ordenador del Gasto designe. 2) Por parte de **ENTerritorio**, quien se designe para tal fin.

CONSIDERACIONES

La celebración del presente contrato específico, entre el Fondo de Programas Especiales para la Paz y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo territorial – **ENTerritorio** tiene justificación para su financiación a través del Fondo de Programas Especiales para la Paz, en las siguientes razones:

Sea preciso tener como referencia lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

De igual manera en virtud del artículo 6 de la Ley 489 de 1998 se dispone que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El contrato a suscribir es un contrato interadministrativo, celebrado en virtud de lo contemplado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos.

En este sentido, tal como se ha establecido vía jurisprudencial, "La actividad contractual en el Estado Social de Derecho es una modalidad de gestión pública que está directamente asociada al cumplimiento del interés general. Esto, en tanto, el contrato público es uno de aquellos "*instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas"1.*

De igual manera sobre la autonomía para la celebración de contratos, la Sala de Consulta del Consejo de Estado, ha establecido que "*las entidades estatales con régimen especial de contratación, de la misma forma que las entidades sometidas al estatuto general de contratación, pueden adelantar todos los contratos típicos o atípicos, nominados e innominados que consideren procedentes para la ejecución del objeto a contratar y a efectos de garantizar las finalidades perseguidas con cada contrato. Así mismo pueden incorporar las cláusulas que consideren necesarias para estos fines*". Por consiguiente "*para seleccionar a los contratistas las entidades sometidas a régimen especial de contratación pueden adelantar los procesos de selección que consideren apropiados y establecer su propios términos y procedimientos en su manual de contratación (…) No obstante siempre deberán dar aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal en los procesos de selección y en la celebración y ejecución de sus contratos, siempre acorde con su régimen legal especial*"2.

Ahora bien, consonante con las disposiciones ya referidas en el mencionado artículo 1 del Decreto 2429 de 1997 compilado en el Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.1, es imperativo precisar que, el conjunto de funciones específicas del Fondo de Programas Especiales encuentran su conjunción y articulación misional, fortalecida a través de los lineamientos que establece el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Desarrollo, particularmente en lo que refiere el parágrafo cuarto del artículo 5° de dicho instrumento normativo, el cuál de manera clara señala:

> *"(…) Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo. (…)*

De dicho extracto normativo, es claro que se establece la orientación que le permita a las Entidades públicas, y en el caso particular, al Fondo de Programas Especiales para la Paz a propender por llevar a cabo una labor de articulación intersectorial que permita la consecución de los programas estratégicos como una herramienta eficaz y eficiente que permita al Estado llegar a aquellos territorios que han sido históricamente marginados, y que con la cercanía que se busca propender a estos el accionar del Estado permita fomentar y desarrollar de manera real, aquellas disposiciones que se plantean dentro de la política de paz total, entendida como el fin por medio del cual se busca la dignidad del ser humano

[1] SU214-22 Corte Constitucional de Colombia
[2] 11001-03-06-000-2022-00244-00(2488).pdf (consejodeestado.gov.co)

entendida como la accesibilidad de las óptimas condiciones a los servicios básicos, salud, educación, y fomento del desarrollo comunitario, esencial para la construcción de dinámicas sociales y culturales que permitan dicho desarrollo.

Sin perder de vista la ya citada función del Fondo consistente en el diseño, desarrollo financiación y cofinanciación de planes, programas y estrategias que generan las condiciones propicias para el logro y mantenimiento de la paz, es necesario tener en cuenta que este conjunto de proyectos priorizados por Fondo Paz reviste una gran importancia de orden estratégico pues, su materialización fundamentalmente permite la implementación de la intervención pública integral en el mediano y largo plazo tomando como eje central el fortalecimiento territorial y social, sin que con el accionar y ejecución del presente contrato se lleve a cabo una intermediación o tercerización de las funciones propias del Fondo.

- **La finalidad perseguida para el cumplimiento de las funciones legalmente otorgadas al Fondo de Programas Especiales para la Paz en el marco de la ejecución eficiente de los recursos públicos**.

Mediante la Ley 368 de 1997 se creó el Fondo de Programas Especiales para la Paz, como una cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica, administrada como un sistema separado de cuentas, cuyo objeto es la "*financiación de programas de paz encaminados a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas, que demuestren su voluntad de incorporarse a la vida civil mediante su desmovilización y la dejación de armas*" (art 10- Ley 368 del 97).

En dicho sentido, en el artículo 11 de citada Ley, se establecieron como funciones generales del Fondo las siguientes:

> *ARTÍCULO 11. Funciones Generales. En desarrollo de su objeto el Fondo para la Paz ejercerá las siguientes funciones:*
>
> *a**) Diseñar y desarrollar los planes, programas y estrategias dirigidas a la generación de comisiones y al logro y mantenimiento de la paz, de conformidad con las directrices que señale el presidente de la República;***
> ***b) Financiar y cofinanciar los planes, programas, estrategias e iniciativas por la paz;***
> *c) Diseñar y desarrollar los planes que conlleven a la habilitación y rehabilitación de los discapacitados víctimas de la violencia.*

Posteriormente con la Ley 434 de 1998, mediante el artículo 14 de la Ley 434 de 1998 se adicionó el artículo 10 de la Ley 368 de 1997 estableciendo que, se le agregó al objeto "*la financiación de las acciones que realice el Consejo Nacional de Paz, así como los programas de paz encaminados a fomentar la reincorporación a la vida civil de los grupos alzados en armas, de acuerdo con la política de paz existente*".

Dadas las características del Fondo Paz y en cumplimiento de lo establecido en su misma ley de creación, mediante el artículo 1 del Decreto 2429 de 1997 compilado en el Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.1 se establecieron como funciones específicas del Fondo de Programas Especiales para la Paz, las siguientes en desarrollo de su objeto:

"(…)

1. Diseñar, desarrollar, financiar y cofinanciar planes, programas y estrategias que generen condiciones, para el logro y mantenimiento de la paz.

2. Administrar y ejecutar los recursos de los planes y programas de paz, que se adelanten en desarrollo de las funciones asignadas a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

3. Financiar los trámites legales necesarios para el otorgamiento de indultos, amnistías, beneficios y demás garantías jurídicas a los miembros de grupos alzados en armas que se encuentren en proceso de paz con el Gobierno Nacional y demuestren su voluntad de reincorporarse a la vida civil.

(…)

4. Financiar y cofinanciar la realización de actividades que generen condiciones para entablar conversaciones, diálogos y firma de acuerdos con grupos alzados en armas que participen en el conflicto interno armado.

5. Adelantar programas de difusión del Derecho Internacional Humanitario, de conformidad con las directrices que señale el presidente de la República, y financiar el estudio y divulgación de las normas relacionadas con la materia.

(…)

6. Financiar los estudios que permitan un seguimiento continuo a los hechos constitutivos de violencia y su evolución, y sirvan para crear alternativas de solución en la construcción de una política de paz.

7. Fomentar la coordinación interinstitucional, la participación de las organizaciones no gubernamentales y de la comunidad en el afianzamiento de una cultura de convivencia, respecto a los derechos humanos y bienestar social.

8. Dar impulso y apoyo económico a las iniciativas de la sociedad civil a nivel nacional y regional, encaminadas al logro y mantenimiento de la paz". (Negrita y subrayado fuera de texto)

Frente a citadas funciones y en especial frente a la función contemplada en el numeral 2, es de señalar que la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en coordinación con el Fondo de Programas Especiales para la Paz ha estructurado proyectos a ejecutarse en el marco del presente contrato, lo anterior con la finalidad de materializar el cumplimiento de las funciones que le han sido otorgadas mediante el artículo 23 del Decreto 2647 de 2022, destacándose las siguientes:

1. Asesorar al Presidente la República en la formulación y desarrollo de la política de paz y ser vocero del Presidente de la República en esta materia.

2. Asesorar al Presidente de la República en la formulación, estructuración y desarrollo de las políticas, programas y proyectos que se requieran para la implementación de los Acuerdos de Paz que se suscriban, en coordinación con las entidades competentes.

(…)

5. Convocar a los sectores de la sociedad civil en torno al propósito de propiciar diálogo social, intersectorial y territorial para la construcción de una cultura de paz y convivencia.

6. Promover, desarrollar y articular, en el marco de la política de paz, reconciliación y convivencia del Gobierno Nacional, escenarios de participación y de diálogo intersectorial, orientados a la construcción de paz, que promuevan la confianza, convivencia y reconciliación, que puedan contribuir al desarrollo y consolidación de los procesos paz, de acuerdo con instrucciones del Presidente de la República.

7. Consolidar información a partir del diálogo social, intersectorial y territorial para la generación de diagnósticos y escenarios prospectivos, documentos e insumos técnicos, en coordinación con otras entidades del Estado cuando así se requiera, que orienten y apoyen la determinación de las agendas de negociación y diálogo, la adopción de decisiones y la suscripción de acuerdos de paz con grupos armados al margen de la ley con motivaciones y/u orígenes políticos, y pactos con grupos armados organizados de alto impacto urbanos y rurales.

(…)

10. Articular e implementar las estrategias para la realización de trabajo en territorio necesario para la construcción de paz.

(…)

19. Coordinar y desarrollar acciones y programas de pedagogía que promuevan el conocimiento de la política de paz, reconciliación y convivencia y el contenido los acuerdos y pactos que se suscriban con el Gobierno.

De igual manera, es de señalar que el legislador estableció para el desarrollo de sus operaciones, actos y contratos la sujeción a las normas del derecho privado, en el siguiente sentido en la Ley 368 del 97 y en su Decreto Reglamentario 2429 de 1997 compilado en el Decreto 1081 del 2015:

Artículo 3º. *Régimen jurídico de sus operaciones, actos y contratos. Los actos, operaciones, contratos y convenios que celebre el Director del Fondo de Programas Especiales para la Paz, en virtud de la delegación conferida por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 716 de l994, así como en desarrollo de su objeto, sólo se someterán a las normas que rigen la contratación entre particulares, sin perjuicio de la inclusión de las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993 y las que las modifiquen y adicionen. (Subrayado fuera del texto).*

En este sentido, tal y como se establece en la normatividad antes referida, es claro que el Fondo de Programas Especiales para la Paz dentro de su naturaleza y concepción legal se constituye como una Entidad que financia y cofinancia todos aquellos planes, programas y

proyectos de orden estratégico que en el marco de su misionalidad son requeridos con ocasión de las conversaciones, diálogos y firma de acuerdos con grupos alzados en armas que participen en el conflicto interno armado, lo cual conduce a que no sea un ejecutor de recursos del Presupuesto General de la Nación, por el contrario sirva de vehículo que pueda apalancar financieramente las iniciativas lideradas por el Gabinete de Paz en calidad de cabezas de sector.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, es necesario precisar que, debido a que Fondo Paz al no ser un ejecutor de un proyecto particular no cuenta con la infraestructura física, tecnológica y humana que permita adelantar por sí mismo, toda la gestión contractual que es requerida para dar cumplimiento de manera oportuna y eficaz a lo establecido dentro del proceso del efectivo logro de la paz total que lidera este Gobierno.

Por otra parte, en cuanto a la política de estado de paz actual, la Ley 2272 de 2022 definió para todos los efectos jurídicos el concepto de Paz total como política de estado, y su incidencia prioritaria y transversal en los asuntos estatales, tanto en lo referente a la implementación de acuerdos, como con relación a procesos de negociación, diálogo y sometimiento a la justicia. Los instrumentos de la paz total tendrán como finalidad prevalente el logro de la paz estable y duradera, y bajo esta premisa, se estableció en la misma manera que, tanto en el Plan Nacional de Desarrollo como en los Planes de Desarrollo Locales de las entidades territoriales se fijarán políticas, programas y proyectos, dirigidos al cumplimiento de los acuerdos de paz pactados y el logro de la paz, así como el desarrollo social y económico equitativo, la protección de la naturaleza y la integración de las regiones, en especial, los municipios más afectados por la violencia o aquellos en los que la presencia del Estado ha sido insuficiente, a través de la promoción de su integración e inclusión. Lo anterior, con el propósito de alcanzar los fines del Estado, contenidos en el artículo 2° de la Constitución Política, un orden justo democrático y pacífico, la convivencia y la paz. El cumplimiento de los acuerdos de paz pactados deberá estar acompañado de partidas presupuestales garantizadas por el Gobierno Nacional.

Ahora bien, siendo coherente con el desarrollo de los distintos planes, programas y proyectos dirigidos en cabeza del Gobierno Nacional, para el presente cuatrienio se ha expedido la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", allí se establece la hoja de ruta de las políticas públicas que se implementarán en el país a partir de la estructuración de ejes transversales, a saber:

> "*(…)*
>
> ***1. Paz total.*** *Entendida como una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Esto implica que el centro de todas las decisiones de política pública sea la vida digna, de tal manera que los humanos y los ecosistemas sean respetados y protegidos. Busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, y acabar con las violencias armadas, tanto aquellas de origen sociopolítico como las que están marcadas por el lucro, la acumulación*

y el aseguramiento de riqueza. Este eje tendrá presente los enfoques de derechos de género, cultural y territorial.

En concordancia de lo anterior la presente contratación se enmarca con los propósitos del Gobierno Nacional, relacionados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", así:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026	
Transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026	PAZ TOTAL Convergencia regional Seguridad Humana y justicia social Colombia, sociedad para la vida: Actores diferenciales para el cambio.
Descripción de la relación con las transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026	El contrato a suscribir aporta al cumplimiento de los componentes identificados en las transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Seguridad humana y justicia social: Garantía de derechos como fundamento a la dignidad humana y condiciones para el bienestar Protección de la vida y control institucional de los territorios para la construcción de una sociedad segura y sin violencia. Convergencia regional.
	Territorios más humanos: política de hábitat integral "Se promoverá el acceso a soluciones habitacionales y entornos dignos, que consideren enfoques diferenciales y prioricen los territorios históricamente marginados y la ciudad de origen informal, para su transformación en territorios de paz. Así mismo, se facilitará el acceso a bienes y servicios y espacios públicos de calidad, con criterios de adecuación cultural, sostenibilidad económica y ambiental, adaptación y mitigación del cambio climático, equidad, participación comunitaria y reconstrucción del tejido social." Reconstrucción del tejido social a través del diálogo, la memoria, la convivencia y la reconciliación. Acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral. Colombia, sociedad para la vida: Actores diferenciales para el cambio, niñas, niños y adolescentes amados, protegidos e impulsados en sus proyectos de vida con propósito: Diseñar y desarrollar planes con enfoque diferencial que generen la construcción de la Paz Total.
Objetivo de Desarrollo Sostenible	Paz, Justicia e Instituciones Sólidas

Es así como, el Fondo de Programas Especiales para la Paz, consonantemente con su objeto y sus funciones, coadyuva con las demás entidades nacionales y territoriales en la puesta en marcha de la política de la Paz Total y su territorialización, a través de las denominadas regiones de paz total, en las cuáles se incluyen todos aquellos territorios étnicos, comunidades de influencia o zonas vulnerables en las que existan graves afectaciones a la población civil y al territorio, y en las que haya ausencia o débil presencia del Estado así como aquellos municipios que tengan la condición de ser epicentro económico, comercial, cultural y social de una región donde estén focalizados municipios PDET.

Ahora bien, para este contrato en específico y de cara a las funciones de cofinanciar y financiar los programas, proyectos o iniciativas para el logro y mantenimiento de la paz, que le han sido conferidas al Fondo de Programas Especiales para la Paz, es de señalar que, bajo la coordinación interinstitucional con el gabinete de paz, se identificaron iniciativas que responden y se ajustan al propósito misional para el cual el Fondo fue creado.

Teniendo en cuenta el espectro normativo antes referido, y con la finalidad de materializar de manera efectiva los lineamientos dispuestos desde el Plan Nacional de Desarrollo, el Fondo de Programas Especiales para la Paz estiman conveniente y necesario celebrar el presente contrato interadministrativo con ENTerritorio para que, dentro del marco de sus competencias y de manera articulada materialicen aquellos esfuerzos para que a través de este aliado estratégico se preste el servicio de gerencia integral, aportando con recursos humanos, técnicos y financieros en la implementación de acciones e iniciativas con organizaciones sociales, comunales y comunitarias mediante el fortalecimiento de capacidades, la apropiación social, el fortalecimiento a la economía popular y el tejido social y la construcción de paz con enfoque territorial.

Para el Gobierno Nacional se hace necesario e indispensable realizar todas las gestiones posibles en busca de establecer la política de la "paz total" como una política de Estado que materialice los fines de la república a través de la convivencia y reconciliación del pueblo y sus ciudadanos; en tal sentido, el logro de estas gestiones, permitirán soportar y cimentar las bases de un efectivo acceso a las condiciones dignas de vida, que el Estado debe propender para lograr la efectiva transformación de los territorios superando las deficiencias latentes que de derechos económicos, culturales y ambientales sufre dicha población en general, incluyendo a los intervinientes en el conflicto armado de manera directa o indirecta, de tal suerte que a partir de las políticas de gobierno establecidas para el período 2022 – 2026, se pueda acabar definitivamente con toda forma de violencia armada, originadas de discrepancias de orden social, político e ideológico.

Mediante esta contratación y en armonía con lo anteriormente expuesto se busca dar cumplimiento a las funciones que legalmente le han sido conferidas tanto a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, como al Fondo de Programas Especiales para la Paz a partir del conjunto de acciones a desarrollar en el marco de este contrato comprendiendo el fortalecimiento de capacidades, la participación social y/o comunitaria, la apropiación social, economía popular, cultura de paz y la asistencia técnica a las comunidades en los términos establecidos en la propuesta presentada y los anexos técnicos que harán parte del contrato.

Es necesario tener en cuenta que las acciones de fortalecimiento territorial, desde el Fondo de Programas Especiales para la Paz, se enmarcan desde la generación de confianza, el diálogo social entre distintos y la transformación pacífica de los territorios. En este sentido se busca una participación activa de diversos actores del territorio en los procesos de ciclo de proyectos, capitalizando las experiencias de entes y organizaciones territoriales con capacidad de transferir conocimiento y acompañar procesos menos fortalecidos; de este modo se busca asimismo fomentar la economía popular, a través de dinámicas que pueden suceder en la dimensión individual, comunitaria o política de las comunidades que han sido más impactadas por los conflictos y las violencias.

En, así como, en relación a la directiva, se puede señalar que ENTerritorio no se constituye como un intermediario, sino un aliado idóneo para la ejecución en territorio de los proyectos priorizados.

- **La naturaleza jurídica publica del aliado estratégico y su idoneidad y experiencia plenamente acreditada. Especialidad del Aliado.**

Que según lo dispuesto en el art. 1.2.2.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el Acuerdo No. 003 de fecha 10 de junio de 2004, el objeto principal de ENTerritorio, "es ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas."

Que en el citado Acuerdo No 003 de 2004 establece en su artículo 7 que en desarrollo de su objeto podrá realizar entre otras, la siguiente función: "1. Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales.

Que la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio - siendo el principal agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos y programas, asumiendo el compromiso de contribuir con la cristalización de programas y proyectos de alto impacto que mejoren y transformen la vida de los colombianos e impulsen el desarrollo económico y social del país, demuestra que cuenta con la experiencia necesaria, personal idóneo y presencia a nivel nacional, lo que garantiza que el desarrollo y ejecución del objeto contractual se cumplirá a cabalidad de acuerdo a lo estipulado por FONDO PAZ.

Que, en virtud de sus líneas de negocio, ENTerritorio cuenta con la línea de negocios de GERENCIA DE PROYECTOS, bajo la cual ENTerritorio, desarrolla actividades jurídicas, técnicas, administrativas y financieras de manera integral, en virtud de las cuales ENTerritorio ejecuta por su cuenta y riesgo, y de forma autónoma proyectos de inversión, asumiendo en consecuencia obligaciones de resultado.

Dicho lo anterior, la línea de negocios de gerencia de proyectos Implica la dirección y asistencia técnica desarrollada con autonomía conforme a la metodología de trabajo y al esquema de organización establecido en el Manual de Gerencia de Proyectos y en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptados por la Entidad. La ejecución de la gerencia de proyectos tiene cobertura o alcance en las diferentes etapas que constituyen el ciclo de proyectos, preparatoria o de pre-inversión, ejecución y puesta en marcha y operación y evaluación de un proyecto de inversión, en este sentido la Gerencia de Proyectos de ENTerritorio contribuye a que las entidades dirijan sus mayores esfuerzos a la planeación y diseño de políticas propias de su función social, trasladando a ENTerritorio la dirección técnica, administrativa, jurídica y financiera para el desarrollo de sus proyectos, garantizando el mejoramiento de sus indicadores de gestión. En virtud de lo anterior, la gerencia implica la coordinación técnica de la ejecución del proyecto, en aras de que se logre el desarrollo del mismo, dentro de los límites técnicos, el tiempo y los costos estimados, mediante la utilización eficiente de los recursos disponibles, y el cumplimiento de los demás compromisos y requisitos establecidos por FONDO PAZ y ENTerritorio

Teniendo en cuenta el espectro normativo antes referido, y con la finalidad de materializar de manera efectiva los lineamientos dispuestos desde el Plan Nacional de Desarrollo, el Fondo de Programas Especiales para la Paz estima conveniente y necesario celebrar el presente contrato interadministrativo con la Empresa Nacional Promotora Del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, esto teniendo en cuenta la finalidad de adelantar de manera conjunta acciones concretas dentro de los proyectos a ejecutar que permitan a las comunidades ser parte de las cadenas de valor, generar competencias y apropiación social de los proyectos priorizados por el Fondo Paz, particularmente hacer frente a las circunstancias derivadas del conflicto armado y tengan la oportunidad de tener una vida digna basada en la justicia, transformando los territorios y superando las deficiencias latentes que de derechos económicos, culturales y ambientales sufre la población, incluyendo a los intervinientes en el conflicto armado de manera directa o indirecta, de tal suerte que a partir de las políticas de gobierno establecidas para el período 2022 – 2026, se contribuya a finalizar con toda forma de violencia armada.

En dicha línea se pretende que, dada la experticia y la naturaleza jurídica del aliado estratégico, se desarrollen por medio del mismo el conjunto de acciones e iniciativas orientadas al fortalecimiento comunitario e institucional, así como la promoción del diálogo y la participación social y comunitaria en cada uno de los proyectos que han sido perfilados y priorizados por el Fondo de Programas Especiales para la Paz. Para lo anterior, es de mencionar que el presente contrato cuenta con unas instancias de gobernanza que permitirán la articulación continua entre las partes en el manejo, administración y ejecución de los recursos que forman parte del contrato.

- **El principio de planeación está presente en toda la etapa precontractual**.

El propósito a través del contrato es ejecutar eficientemente los recursos razón por la cual bajo el principio de planeación, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y el Fondo Paz desde el mes de octubre, posterior a recibir los recursos en el mes de septiembre del 2023, ha venido adelantando las gestiones y acciones que permitan, a través de la articulación armónica y coordinada con ENTerritorio, llevar a cabo la implementación de acciones e iniciativas con organizaciones sociales, comunales y comunitarias mediante el fortalecimiento de capacidades, la apropiación social, el fortalecimiento a la economía popular y el tejido social y la construcción de paz con enfoque territorial en los municipios priorizados, que conlleve a generar un impacto en el mediano y largo plazo a la población más vulnerable del país, logrando que, una vez establecidos los parámetros y marcos de acción se hubiese podido contar con una propuesta técnica detallada que facilite la determinación de la metodología, y forma en la que ENTerritorio puede contribuir con la materialización de los lineamientos dictados desde el Plan Nacional del Desarrollo.

Así mismo es de señalar que incluso, anterior a la asignación de recursos al Fondo desde el equipo técnico se han venido formulando las correspondientes fichas y especificaciones técnicas de los proyectos a ejecutarse.

- **Existencia de una estrategia eficiente y eficaz de seguimiento y monitoreo a la destinación de los recursos públicos en atención a los postulados del Plan Nacional de Desarrollo.**

Dentro del Contrato Interadministrativo se establecen unas instancias de seguimiento y control, así como de gobernanza, constituyéndose un comité directivo dentro del contrato y la obligación de formular un manual operativo en la cual se detallarán los mecanismos de control a la minucia.

Así mismo, dentro del contrato se establecen obligaciones relativas al control y seguimiento administrativo, financiero y técnico, así como la participación tanto de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz a través del Fondo Paz en los comités que se establezcan en el manual operativo.

- **La naturaleza de los proyectos a desarrollarse o ejecutarse en el marco del contrato.**

Las acciones de fortalecimiento territorial, tanto desde la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, como desde el Fondo de Programas Especiales para la Paz, se enmarcan desde la generación de confianza, el diálogo social entre distintos y la transformación pacífica de los territorios. En este sentido se busca una participación activa de diversos actores del territorio en los procesos de ciclo de proyectos, capitalizando las experiencias de entes y organizaciones territoriales con capacidad de transferir conocimiento y acompañar procesos menos fortalecidos; de este modo se busca asimismo fomentar la economía popular, a través de dinámicas que pueden suceder en la dimensión individual, comunitaria o política de las comunidades que han sido más impactadas por los conflictos y las violencias.

Desde el Fondo Paz en articulación con la OACP se adelantará la gestión con las diversas entidades de gobierno nacional, departamental y municipal, así como con gobiernos propios y autoridades ambientales orientadas a articular las acciones necesarias para el correcto desarrollo de los proyectos priorizados en el presente convenio.

Las acciones con las entidades del orden nacional tendrán el énfasis en la articulación de acciones según la misionalidad de cada una de ellas y las gestiones con gobernaciones y alcaldías las acciones y compromisos que se deben asumir para la apropiación de los proyectos y su continuidad.

Los proyectos priorizados a través del presente convenio deberán reflejar el trabajo continuo y permanente con las organizaciones sociales, comunitarias y la comunidad en general no solo para promover su participación activa en los proyectos sino también para generar la corresponsabilidad en el mantenimiento de los mismos y de las acciones implementadas para asumir su rol como garantes de los recursos del estado para el goce efectivo de sus derechos.

En virtud de lo anterior se requiere adelantar la presente contratación para la prestación del servicio de asistencia técnica integral y administración de recursos para el desarrollo de los proyectos priorizados por el Fondo de Programas Especiales para la Paz.

La presente contratación se adelantará con los siguientes recursos de inversión:

INFORMACIÓN DEL PAA	RUBRO Y CÓDIGOS CERTIFICADOS
RUBRO PRESUPUESTAL	C-0210-1000-17-0-0210010-02 (inversión) C-0210-1000-17-0-0210040-02 (inversión)
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE ELEMENTOS Y SERVICIOS	80101600
No. FICHA BPIN	202300000000383
NOMBRE DEL PROYECTO	Implementación de acciones en el marco de los acercamientos, conversaciones, negociaciones y diálogos de paz Nacional
ACTIVIDAD	1.4. Realizar la financiación de acciones para dotaciones orientadas a fortalecer los procesos sociales, institucionales y comunitarios. 2.2: Realizar acciones de asistencia técnica para desarrollar iniciativas orientadas a la inclusión social, el desarrollo en cultura de Paz, el empoderamiento en derechos y la participación incidente de las comunidades en sus territorios.

De todo lo expuesto con anterioridad se concluye que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de la ley 489 de 1998, artículo 3 de la ley 1437 de 2011, 12 y subsiguientes del Decreto 111 de 1996 y los principios generales del Estatuto General de Contratación Pública y los aplicables a las entidades con regímenes especiales de contratación y en virtud a la autonomía administrativa con las que legalmente cuentan para el cumplimiento de sus fines misionales, se estima pertinente y conveniente, suscribir el presente contrato teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, que en este caso se trata de entidades públicas, la capacidad y experticia de la entidad ejecutora ENTerritorio y la forma en que este tipo de negocio jurídico contribuye al logro y cumplimiento de sus misiones, funciones y fines institucionales, a fin de contribuir al logro y mantenimiento de la paz, en el marco de la Ley de Paz Total. buscándose salvaguardar mediante esta contratación la buena ejecución del presupuesto y del gasto público social.

SECCIÓN 1. CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS

PRIMERA. – OBJETO: Realizar la gerencia integral, aportando con recursos humanos, técnicos y financieros en la implementación de acciones e iniciativas con organizaciones sociales, comunales y comunitarias, así como con entidades territoriales, mediante el fortalecimiento de capacidades, la apropiación social, el fortalecimiento a la economía popular y el tejido social y la construcción de paz con enfoque territorial en los municipios priorizados por el Fondo de Programas Especiales para la Paz.

ALCANCE: Las acciones desarrolladas en el marco del presente contrato comprenderán el fortalecimiento de capacidades, la participación social y/o comunitaria, la apropiación social, economía popular, cultura de paz y la asistencia técnica a las comunidades en los términos establecidos en la propuesta presentada y los anexos técnicos que harán parte del contrato

y deberán implementarse durante el ciclo de los proyectos a ejecutar en marco de las siguientes líneas estratégicas:

1. Fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias, economía popular y provisión social de servicios. Esta línea a su vez tiene como sublíneas:

    1.1. Promoción de la economía popular a través del fortalecimiento de actividades propias del territorio con actores comunitarios para la paz total.
    1.2. Acciones de incidencia para la construcción de paz total en los territorios.
    1.3. Fortalecimiento a escala de capacidades con organizaciones sociales y comunitarias.
    1.4 Fortalecimiento del tejido social y la reconciliación para el mantenimiento de la paz en los territorios.
    1.5. Dotación para el fortalecimiento de capacidades en los territorios.

2. Fortalecimiento comunicacional nacional y regional en el marco de la paz total
3. Fortalecimiento de capacidades para la gestión con actores públicos territoriales.

Es importante precisar que estas tres (3) líneas son orientadoras, y que contienen un conjunto de iniciativas preseleccionadas las cuales deberán surtir un proceso de formulación y/o ajuste para iniciar su implementación.

Los recursos asignados por línea podrán ser susceptibles de ajustes en virtud de los proyectos y/o iniciativas territoriales definidas por Fondo Paz. Razón por la cual, durante los Comités Técnicos se podrán realizar modificaciones de las líneas y de su presupuesto asociado para aprobación del Comité Directivo del presente contrato.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato, tendrá entre otras los siguientes:

A. OBLIGACIONES Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.

1) Designar a un funcionario competente para el acompañamiento y supervisión en la ejecución del presente Contrato, quien a su vez coordinará la ejecución del mismo con el supervisor designado por el FONDO PAZ.
2) Elaborar y revisar el manual operativo para la ejecución del presente contrato.
3) Llevar a cabo las gestiones de planificación y ejecución de todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas necesarias para el desarrollo de los proyectos priorizados por parte del Fondo de Programas Especiales para la Paz, conforme lo ofertado en la propuesta presentada a FONDO PAZ.
4) Realizar la actualización de los proyectos priorizados por FONDO PAZ en los diseños, en las compras y en los ajustes que técnicamente se requieran, previa revisión y aprobación a instancias del Comité Directivo del presente contrato.
5) Adelantar las contrataciones que se requieran para el desarrollo de los proyectos priorizados y establecidos por FONDO PAZ, lo que incluye la revisión de los costos previstos para cada una de las actividades requeridas para la implementación y/o desarrollo de cada uno de estos.
6) Manejar los recursos en una cuenta bancaria exclusiva la cual ENTerritorio deberá aperturar para tal fin.
7) Reintegrar, contra acta de liquidación, los recursos que se encuentren en la cuenta bancaria que no fueron ejecutados en el marco del objeto contractual, una vez liquidado el último de los contratos derivados.
8) Para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, ENTerritorio podrá aportar al contrato los rendimientos financieros que se generen previo descuento de todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones que dicho aporte llegue a generar, requiriéndose para ello de la suscripción de la modificación respectiva. **PARAGRAFO PRIMERO**. El aporte de rendimientos financieros por parte de ENTerritorio se hará previa definición de la destinación de los recursos al proyecto y/o proyectos contemplados en el plan operativo del Contrato, previo ajuste de dicho documento y del cumplimiento de los procedimientos internos de ENTerritorio. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Para que los aportes de rendimientos puedan ser ejecutados dentro del plazo de ejecución del Contrato, la modificación del mismo podrá efectuarse hasta dos meses antes de su vencimiento. **PARAGRAFO TERCERO**. En el evento de que por cualquier circunstancia no sea posible o no se requiera aportar al Contrato los rendimientos financieros, estos serán de ENTerritorio.
9) ENTerritorio deberá presentar mensualmente un informe de ejecución de los recursos dentro de los primeros quince (15) días calendario, anexando de manera detallada la relación de los gastos o erogaciones; dicha información deberá contar como mínimo con la siguiente información: i) Fecha de gasto; ii) concepto de gasto (transporte, honorarios, correos, etc.); valor antes de IVA, porcentaje de IVA, valor total incluido IVA y número de documento soporte.

10) Certificar la afiliación del personal al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
11) Salvaguardar y responder por los documentos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento del objeto convenido.
12) Entregar de manera oportuna a FONDO PAZ toda la documentación e información de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero que se requiera durante la ejecución del contrato.
13) Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo.
14) Adelantar oportunamente los trámites a que haya lugar y dar cumplimento a los requisitos para la ejecución del Contrato Interadministrativo.
15) Defender en todas sus actuaciones los intereses propios y del FONDO PAZ, obrar con lealtad y buena fe en todo el desarrollo del objeto del Contrato.
16) Informar al FONDO PAZ, según corresponda, acerca de los documentos técnicos, jurídicos o financieros que debe aportar para la consecución del objeto convenido.
17) Realizar una revisión y análisis de la documentación e información técnica recibida de los proyectos priorizados y viabilizados. Dicha revisión se basará en analizar la idoneidad de la información entregada. Cuando se establezca que los documentos soporte de los proyectos objeto de estudio requieran ser complementados, aclarados o modificados, se solicitarán las aclaraciones o ajustes que correspondan.
18) Realizar la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del contrato derivado del presente contrato interadministrativo. En ningún caso ENTerritorio ostentara la calidad de interventor.
19) Mantener informado al FONDO PAZ del estado de los proyectos, a través de la herramienta tecnológica que las partes definan para tales efectos.
20) Gestionar las modificaciones contractuales a que haya lugar, la aplicación de cláusulas de apremio, cláusulas penales, entre otros, que se deriven de la ejecución de los contratos que suscriba.
21) Remitir mensualmente al FONDO PAZ, un informe de ejecución financiera, el cual deberá ser presentado la última semana del mes siguiente al que se reporta.
22) Remitir mensualmente a FONDO PAZ, el informe de gestión que dé cuenta del avance de cada uno de los proyectos o iniciativas que se estén implementando en el marco del presente contrato.
23) Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco del proyecto que se ejecutará en desarrollo del objeto del presente contrato, en los que se requiera su participación, y colaborará con el suministro de información y en la contestación de los requerimientos por parte de los interesados.
24) Suministrar oportunamente la información y/o respuestas a los requerimientos de Fondo Paz, terceros interesados o entes de control.
25) Hacer entrega al FONDO PAZ de los productos que se desarrollen en virtud del contrato, a través del acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato, una vez estos hayan sido recibidos a satisfacción por ENTerritorio y se cumplan las condiciones necesarias para su recibo por parte del FONDO PAZ.
26) Apoyar y/o adelantar las gestiones pertinentes para liquidar los contratos derivados, así como el contrato interadministrativo suscrito por LAS PARTES.

27) Entregar un informe final al FONDO PAZ donde se consigne las actividades ejecutadas y a través del cual se remitan la totalidad de los productos generados de la ejecución del presente contrato.

B. OBLIGACIONES FONDO PAZ

1) Entregar y brindar a ENTerritorio, dentro de los cinco días (5) siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, toda la información y documentación técnica, legal, presupuestal, administrativa, social, ambiental, y/o financiera que tenga en su poder, relacionada con los proyectos a ejecutar, así como responder por la veracidad de la información y de la documentación que sea suministrada y entregada.
2) Realizar el desembolso de los recursos del presente contrato previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo, así como de los procedimientos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
3) Realizar la priorización de los proyectos que sean objeto de ejecución conforme las líneas estratégicas establecidas.
4) Atender y dar respuesta a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte de ENTerritorio en cuanto al suministro de información, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la(s) comunicación(es), incluyendo, de ser necesario, conceptos, opiniones o recomendaciones por parte del área técnica. En caso de ser necesaria una prórroga para efectos de emitir la respuesta correspondiente, FONDO PAZ deberá comunicarlo por escrito.
5) Complementar, aclarar o modificar la documentación entregada cuando se establezca por ENTerritorio que dichos documentos requieren ajustes o aclaraciones.
6) Apoyar la elaboración y revisión del manual operativo para la ejecución del presente contrato.
7) Poner en conocimiento de ENTerritorio, de forma inmediata, cualquier eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.
8) Establecer un canal de comunicación con ENTerritorio para el seguimiento de las actividades objeto del presente Contrato.
9) Impartir oportunamente a ENTerritorio las instrucciones correspondientes para ejecutar correctamente el objeto de este contrato.
10) Suscribir junto con ENTerritorio el acta de inicio, de liquidación del contrato y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución.
11) Liderar, en conjunto con ENTerritorio, la interacción con las demás entidades públicas o privadas que intervengan en la ejecución de los proyectos o tengan injerencia en los trámites necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
12) Designar a los funcionarios para asistir y representar al FONDO PAZ en los órganos colegiados que se conformen para la ejecución del contrato y participar en las reuniones y demás actividades convocadas por ENTerritorio.
13) Designar a un funcionario para el seguimiento del presente Contrato y para que sirva como interlocutor entre ENTerritorio, los contratos derivados y el FONDO PAZ.
14) Coordinar conjuntamente con ENTerritorio las gestiones de entrega de los proyectos a los beneficiarios finales de estos.
15) Asistir a las reuniones a las que sean convocados por ENTerritorio.
16) Emitir sugerencias y recomendaciones y votar en los respectivos comités que se

crearán para la gestión del contrato principal y sus derivados, de conformidad con el Manual operativo del contrato.

17) Sugerir entre las alternativas técnicas que presente ENTerritorio, la que mejor se adapte a las necesidades del FONDO PAZ.

18) Recibir, revisar y hacer las observaciones que considere pertinentes de los entregables que otorgue ENTerritorio.

19) Efectuar los acompañamientos, visitas técnicas, y demás gestiones que se requieran en el territorio con el fin de velar por la correcta ejecución de los contratos derivados.

20) Solicitar al contratista en cualquier momento durante la ejecución del contrato, toda la documentación e información de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero que se requiera.

21) Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que éste delegue por escrito.

22) Suscribir, a través del supervisor del contrato, el acta de recibo de los productos, servicios o infraestructuras que se desarrollen en virtud del presente contrato, una vez estos hayan sido recibidos a satisfacción por ENTerritorio y se cumplan las condiciones necesarias para su recibo por parte del FONDO PAZ para entrega al beneficiario final del proyecto.

23) Brindar las herramientas y lineamientos necesarios para realizar las actividades objeto del contrato de conformidad con el presupuesto, propuesta o proyecto a ejecutar.

24) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, al igual que el respectivo control de la ejecución financiera del contrato a través del supervisor que se designe.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO:

El valor del contrato es la suma de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.000,00)** incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones, aportados por el Fondo de Programas para la Paz. Correspondientes a lo siguiente:

Un valor de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS($18.518.518.519) M/CTE**, incluido IVA, que corresponde a los recursos a ejecutar.

Un valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.481.481.481,00)**, incluido IVA, correspondiente a la remuneración del servicio de gerencia por parte de ENTerritorio.

FORMA DE DESEMBOLSO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.

Para la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato, ENTerritorio administrará los recursos en una cuenta bancaria exclusiva que disponga para tal fin.

El desembolso se realizará de la siguiente forma:

Un único desembolso equivalente al 100% del valor total de los aportes del FONDO equivalente a la suma de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.000,00)** incluido IVA, previa presentación por parte de ENTerritorio y aprobación de FONDOPAZ de: 1) Acta de inicio del contrato suscrita por ENTerritorio y el Supervisor del Contrato del FONDOPAZ; 2) Plan Operativo de Actividades; 3) Presentación de manual operativo del negocio, los anteriores documentos deben estar aprobados en el Comité Directivo del Contrato.

Con el fin de aceptar y tramitar el respectivo pago del valor total del Contrato se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos adicionales:

Factura de venta (electrónica) de los servicios efectivamente prestados, la cual deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución 00042 de mayo de 2020.

La factura deberá dirigirse al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – DAPRE // FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ,** NIT 899.999.083-0 y se deberá radicar en la ventanilla de correspondencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia, ubicada en la calle 7 # 6 – 54 de la ciudad de Bogotá. La Entidad no reconocerá pagos adicionales a los pactados; por prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

Es preciso señalar que el valor de la cuota de gerencia pactada se descontará sobre el valor total del presente contrato interadministrativo de la siguiente manera:

No.	Monto	Concepto
1	$592.592.593,00	Contra suscripción de acta de inicio y presentación plan operativo.
2	$98.765.432,00	Presentación de informe de gestión mensual.
3	$98.765.432,00	Presentación de informe de gestión mensual.
4	$98.765.432,00	Presentación de informe de gestión mensual.
5	$98.765.432,00	Presentación de informe de gestión mensual.
6	$98.765.432,00	Presentación de informe de gestión mensual.
7	$98.765.432,00	Presentación de informe de gestión mensual.
8	$98.765.432,00	Presentación de informe de gestión mensual.
9	$98.765.432,00	Presentación de informe de gestión mensual.
10	$98.765.432,00	Presentación de informe de gestión mensual.
TOTAL	**$1.481.481.481,00**	

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de este compromiso, tiene su respaldo en

el Certificado Presupuestal No. 11123 del 14 de diciembre de 2023, rubro C-0210-1000-17-0-0210010-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA ACCIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LOGRO Y MANTENIMIENTO DE LA PAZ - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LOS ACERCAMIENTOS, CONVERSACIONES, NEGOCIACIONES Y DIÁLOGOS DE PAZ.

QUINTA. – DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo previsto para la ejecución del contrato interadministrativo será de nueve (9) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes.

SEXTA.- COMITÉ DIRECTIVO: Para la ejecución del contrato se conformará un comité integrado por los delegados que designen las partes. El Comité Directivo se encargará de la evaluación, seguimiento y aplicación del clausulado establecido en el contrato, así mismo deberá analizar y realizar recomendaciones con base a los informes detallados de los supervisores sobre las actividades adelantadas. El Comité se debe reunir mensualmente, o cuando se estime conveniente dejando en acta escrita lo debatido en dichas reuniones.

Son funciones principales del Comité Directivo las siguientes:

1) Aprobar el manual operativo de ejecución del contrato.
2) Verificar y aprobar los requisitos establecidos para el desembolso de los recursos destinados a la ejecución del contrato.
3) Aprobar el cronograma de ejecución de actividades-plan operativo de actividades.
4) Aprobar las solicitudes de modificaciones a los proyectos e iniciativas a las que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
6) Aprobar los traslados presupuestales entre líneas de trabajo a los que haya lugar.
7) Efectuar las recomendaciones y gestionar los trámites necesarios para la firma de los contratos específicos a que haya lugar.
8) Aprobar los informes de gestión y de ejecución financiera de legalización de recursos del Contrato.
9) Las demás que se requieran en desarrollo del objeto.

Nota: Este Comité estará compuesto por Tres (3) designados por parte del Ordenador del Gasto de FONDO PAZ y tres (3) designados por parte de ENTerritorio, así como por los supervisores del presente contrato interadministrativo quienes tendrán voz y voto en las decisiones que se tomen. En todo caso, las decisiones adoptadas por este Comité deberán ser unánimes.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan realizar la supervisión del contrato así: 1) Por parte de la del Fondo de Programas Especiales para la Paz – **FONDOPAZ**, estará a cargo del funcionario que el Ordenador del Gasto designe. 2) Por parte de **ENTerritorio**, quien se designe para tal fin.
PARÁGRAFO 1: En el evento de cambio de supervisor, no es necesario modificar el presente contrato, la designación podrá realizarse de forma unilateral y bastará una

comunicación escrita que modifique la designación de supervisor; copia de lo cual deberá remitirse a la otra parte.

SECCIÓN 2. CLÁUSULAS CONTRACTUALES GENERALES:

PRIMERA. – OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Exigir mutuamente tanto el cumplimiento como la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente Contrato Interadministrativo y sanción para quien los vulnere.
3. Obrar con lealtad y buena fe en todo el desarrollo del objeto del Contrato.
4. Elaborar la guía metodológica para la ejecución del contrato para aprobación del comité directivo.
5. Para el desarrollo del fortalecimiento territorial, las partes armonizarán y articularán sus instrumentos con el propósito de garantizar la participación efectiva social y comunitaria en todas las acciones. Estos aspectos se definirán de manera conjunta a partir de la estructuración que las partes efectuarán en los lineamientos de gestión social y reputacional, los cuáles integrarán la guía metodológica del presente contrato.
6. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente Contrato.
7. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
8. Suscribir acta de liquidación y/o cierre del presente Contrato Interadministrativo.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato Interadministrativo.

SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES se comprometen formalmente a no divulgar o usar o explotar la información a la que tengan acceso para la ejecución del presente Contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; así mismo se comprometen a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de las partes. Así mismo declaran que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos, se considera información todo lo relacionado con la misión de FONDOPAZ y ENTerritorio, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta los formularios, comprobantes propios y/o de terceros, información en los sistemas y/o impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral.

TERCERA. – SUSPENSIÓN: El presente Contrato podrá ser suspendido temporalmente por acuerdo escrito de las partes, cuando sobrevenga algún hecho imputable a cualquiera de ellas, que imposibilite su ejecución.

PARÁGRAFO: El plazo de suspensión no se tendrá en cuenta para efecto del cómputo del plazo extintivo, salvo que en la respectiva acta de suspensión se pacte lo contrario.

CUARTA. – RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Los contratos y convenios suscritos por **FONDO PAZ** se someterán a las normas que rigen la contratación entre particulares, y sin perjuicio de la inclusión de las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993 y las que las modifiquen y adicionen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 716 de 1994, el artículo 15 de la Ley 434 de 1998 y el artículo 2.2.2.1.3, del Decreto 1081 de 2015.

QUINTA. – INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemnes a las demás Entidades del Contrato de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.

SEXTA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento", del Decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, ENTerritorio deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato interadministrativo y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad para el inicio de la ejecución del contrato.

ENTerritorio se obliga a constituir a favor de **FONDO PAZ** y a satisfacción del mismo, **GARANTÍA ÚNICA EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiera lugar y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA o FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ (NIT: 899.999.083-0)** con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Salarios, prestaciones sociales y salarios	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA entregará la garantía única a la Dirección de FONDO PAZ, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato para la aprobación del Director de Fondo Paz. La ejecución del contrato solo podrá iniciar con la aprobación de la garantía respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por FONDO PAZ. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que

surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, FONDO PAZ podrá declarar la caducidad del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRORROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito.

OCTAVA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: LAS PARTES no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **LAS PARTES**.

NOVENA. - LIQUIDACIÓN: Se liquidará de común acuerdo dentro de los doce (12) meses siguientes posteriores a la terminación del presente contrato, en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 217 del Decreto 19 de 2012, y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN- El presente contrato se puede dar por terminado anticipadamente por los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes antes del vencimiento del término de ejecución pactado.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito. Por el vencimiento del término de ejecución pactado sin que se haya efectuado prórroga al contrato.
3. Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra, mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación.
4. De manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan que las partes puedan ejecutar los compromisos del contrato.

En caso de terminación anticipada del contrato en cualquiera de los eventos enunciados anteriormente, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión del presente Contrato Interadministrativo, buscarán mecanismos de arreglo directo o amigable composición a fin de no llegar a instancia judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Propuesta técnica presentada por ENTerritorio. **2.** Antecedentes Contractuales. **3.** Documentos que acrediten la representación legal. **4.**

Anexos Técnicos de los proyectos priorizados por FONDO PAZ. **5.** Demás que se desarrollen en la ejecución del presente contrato, entre ellos, el Manual Operativo del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado a partir de la firma de las partes y para su ejecución se requiere registro presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C.,

FONDO PAZ	**ENTerritorio**
	LINA MARIA BARRERA RUEDA Firmado digitalmente por LINA MARIA BARRERA RUEDA Fecha: 2023.12.21 12:37:17 -05'00'
PABLO FRANCISCO PARDO VELASCO Director	**LINA MARIA BARRERA RUEDA** Gerente General.

Elaboró: Juan Sebastián Velasco – Fondopaz
Revisó: Claudia Susana Morales – Fondopaz
Aprobó: Mauricio Barragán – Fondopaz